

*Administración Local***Hospitales del Cabildo de Tenerife**

Anuncio de 9 de febrero de 1999, por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (H.E.C.I.T.). Página 3341

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio de 19 de febrero de 1999, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial Golf Jandía. Página 3342

Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

Anuncio de 25 de enero de 1999, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle calle Roque Calero-calle Tenerife. Página 3342

Anuncio de 27 de enero de 1999, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana SUNPRI-1 y del SUP R-7, al norte de Risco Prieto. Página 3342

Agencia Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 8 de febrero de 1999, relativo a citación para comparecencia dirigida a Fábrica Ron Isleño, S.L. Página 3343

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

406 *DECRETO 54/1999, de 1 de marzo, del Presidente del Gobierno, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación.*

Por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. y B.O.C. de 17 de febrero), se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo único.- Las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios que en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, se asignan a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y surtirá efectos en la fecha de efectividad del traspaso, el 31 de mayo de 1999.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 1999.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.**

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

407 *DECRETO 27/1999, de 25 de febrero, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre.*

Por Real Decreto 35/1999, de 15 de enero (B.O.E. y B.O.C. de 29), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina (I.S.M.), funciones y servicios que quedaron asignados a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales mediante Decreto 18/1999, de 29 de enero, del Presidente

(B.O.C. de 1.2.99) y que ahora es preciso adscribir a la Dirección General de Servicios Sociales de dicha Consejería, adicionando aquellas funciones a las que tiene atribuidas por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Empleo y Asuntos Sociales, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.- Se atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 35/1999, de 15 de enero.

En consecuencia, se añade un apartado, con número 6, al artículo 7 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, con el siguiente contenido:

“6.- Las funciones de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendadas al Instituto Social de la Marina traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 35/1999, de 15 de enero.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

**Consejería de Presidencia
y Relaciones Institucionales**

408 *DECRETO 22/1999, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 122/1988, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto 122/1988, de 1 de agosto, se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, modificado por los Decretos 140/1991, de 28 de junio, 163/1995, de 23 de junio, y 112/1998, de 23 de julio.

Las asociaciones empresariales que representan al sector han planteado a la Administración autonómica determinadas modificaciones de tipo formal que contribuyen a flexibilizar el desarrollo del juego, así como la posibilidad de incrementar el margen de beneficio destinado a los referidos empresarios, detrayéndolo del porcentaje de premios. Dicho incremento favorece la viabilidad del sector.

La Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, considerando la solicitud antedicha, el aumento de costes de explotación experimentado desde la aprobación del Decreto 163/1995, de 23 de junio, ha considerado pertinente acceder a lo solicitado, dictando las modificaciones reglamentarias necesarias para su ejercicio.

Asimismo, se pretende agilizar el control de entrada a las salas de juego mediante la aplicación de los medios técnicos adecuados.

Otra innovación se refiere a materia de personal consistente en la flexibilización de las sustituciones entre las distintas categorías de la plantilla de las salas de juego.

En su virtud, y al amparo de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, con el dictamen favorable de la Comisión Regional del Juego y las Apuestas en Canarias, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.- Los artículos 13, 16, 18, 24, 30, 31, 35, 37, 38 y 39 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 122/1988, de 1 de agosto, quedan modificados en los siguientes términos:

Artículo 13.- Vigencia de las autorizaciones.

Se modifica la redacción del párrafo primero:

“Las autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo tendrán una duración máxima de diez años, pudiendo ser renovadas por períodos de igual duración.”

Artículo 16.- Modificaciones.

Se modifica la redacción del segundo párrafo del apartado 2: